



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199-2022-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 12 de julio del 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y el Art. 24 del mismo cuerpo normativo prescribe que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, conforme prescribe el considerando 16 de la Resolución N° 551-2013 JNE "Este órgano colegiado ha señalado, en las Resoluciones N° 420-2009-JNE, N° 369-2009-JNE, N° 777- 2009-JNE, N° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del Alcalde al Teniente Alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos que el Alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido el encargo de sus funciones se diferencia de la delegación de sus funciones en que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega,

Que, en ese mismo orden de ideas el considerando N° 02 de la Resolución N° 0048-2016- JNE, Expediente N° J-2015-00166-A01 establece: "Este Supremo Tribunal Electoral mediante Resolución N° 231-2007-JNE, ha señalado que la atribución de delegación de facultades del Alcalde dispuesta en el Artículo 20, numeral 20, de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma Ley. Así, la establecida en el Art. 24, la cual dispone que el Teniente Alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al Alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el Art. 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades,

De esta forma el remplazo del Alcalde por parte del Teniente Alcalde significa que, por imperio de la Ley, este asume la representación legal de la Municipalidad como si fuera el propio titular, apreciación sostenida por este órgano colegiado en la resolución N° 337-2010-JNE.";

Que, siendo necesidad pública la ausencia del Señor Alcalde José Augusto del Águila García, por motivo de viaje, de conformidad con el artículo 20 " inciso 6, son atribuciones del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil, y teniendo que el alcalde se ausentará, por motivo que viajará a la ciudad de Lima, los días miércoles 13, jueves 14, viernes 15 y lunes 18 de julio del presente año en curso, para hacer seguimiento a los proyectos presentados ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y realizar diligencias en el Congreso de la República; por lo que se elevará a la Resolución de Encargatura de Funciones a nombre de un regidora hábil;

Que, durante los días de ausencia del Alcalde Sr. José Augusto del Águila García, y de conformidad con lo establecido en el inciso 1) del artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, resulta necesario encargar el despacho de alcaldía a la Regidor Hábil, Aristides Escobar Ramírez, por el lapso de cuatro (04) días; a partir de las 7:00 a.m hasta las 2:00 p.m, para cuyo efecto se tiene que emitir la Resolución correspondiente;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Asimismo, el séptimo considerando de la misma resolución prescribe: "Esta figura debe diferenciarse de aquella en la cual el Alcalde, encontrándose en la Alcaldía, delega sus atribuciones políticas, representativas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, Art. 20° Inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, a manera de desconcentración de sus atribuciones para un mejor desempeño de las labores que el cargo exige. Esto no resulta aplicable para el caso de asunción del despacho de Alcaldía por ausencia o desplazamiento del Alcalde Titular fuera de la jurisdicción, en estos casos, quien sustituye transitoriamente a la autoridad edil es el Teniente Alcalde, ello a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades municipales y la continuidad de los servicios que el municipio presta a favor de su localidad; se considera necesario emitir la presente resolución encargando el despacho de alcaldía a un regidor hábil de esta comuna;

Que, en ausencia del alcalde José Augusto del Águila García, los días miércoles 13, jueves 14, viernes 15 y lunes 18 de julio del presente año en curso, se encargará el despacho de alcaldía al regidor Aristides Escobar Ramírez, pues el Alcalde se encontrará en comisión de servicio en la ciudad de Lima; realizando seguimiento a los proyectos presentados ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y realizando diligencias en el Congreso de la República;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y Resuelven los asuntos de carácter administrativo.

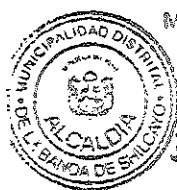
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, el Despacho de Alcaldía al regidor hábil **ARÍSITIDES ESCOBAR RAMÍREZ**, para ejercer las funciones políticas y administrativas de Alcalde encargado, los días miércoles 13, jueves 14, viernes 15 y lunes 18 de julio del año 2022, hasta el retorno del alcalde titular; el señor José Augusto del Águila García, quien se ausentará por motivo que viajará a la ciudad de Lima, para hacer seguimiento a los proyectos presentados ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y realizando diligencias en el Congreso de la República; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la notificación, del presente acto resolutivo al regidor hábil **ARÍSITIDES ESCOBAR RAMÍREZ**; quien será el encargado del Despacho de Alcaldía; y a los demás órganos estructurales de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, con las formalidades establecidas por Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.mdbsh.gob.pe](http://www.mdbsh.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

José Augusto del Águila García  
ALCALDE